



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 23 NOV. 1987

VISTO:

El pedido del Consejo de la Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES" planteado en el Expte. 6-411-87-G, poniendo de manifiesto la necesidad de modificación de la Ord. 5/79 Rectoral, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición fija en tres (3) años el plazo máximo para la culminación de los estudios de Nivel Medio de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Que esta limitación no tiene en cuenta los actuales conceptos de evaluación, calificación y promoción, de aplicación en la Escuela Normal y en el orden nacional.

Que el Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" destaca la similitud existente entre el criterio de no fijar términos para la conclusión de los estudios de Nivel Medio, y el ya adoptado por la Universidad en relación con la ampliación del término de validez de los trabajos prácticos aprobados cuya caducidad queda determinada solo si se cambia el Plan de estudios.

Que el Consejo Superior dió acuerdo favorable en su sesión del 16-11-87.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer que los alumnos de Nivel Medio de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" que adeuden para egresar no más de dos (2) asignaturas, podrán rendir examen para completar sus estudios en todos los turnos // previstos en cada período lectivo por el Establecimiento, conforme al régimen de evaluación vigente.

ARTICULO 2º.- Determinar que los exámenes se realizarán de acuerdo al programa del año lectivo en que se efectúe el examen.

ARTICULO 3º.- Derogar la Ord. Rect. 5/79 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA Nº

33

Lic. MIGUEL ANGEL JURI
SECRETARIO GENERAL

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 23 NOV. 1987

VISTO:

El pedido del Consejo de la Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES" obrante en el Expte. 6-411-87-G, poniendo de manifiesto la necesidad de modificación de la Ord. 5/79 Rectoral, y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición fija en tres (3) años el plazo máximo para la culminación de los estudios de Nivel Medio de la Escuela Normal "Juan / Pascual Pringles".

Que esta limitación no tiene en cuenta los actuales conceptos de evaluación, calificación y promoción, de aplicación en la Escuela Normal y en el orden nacional.

Que el Consejo de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" destaca la similitud existente entre el criterio de no fijar términos para la conclusión de los estudios de Nivel Medio, y el ya adoptado por la Universidad en relación con la ampliación del término de validez de los trabajos prácticos aprobados cuya caducidad queda determinada solo si se cambia el Plan de Estudios.

Que el Consejo Superior dió acuerdo favorable en su sesión del /// 16-11-87.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º- Establecer que los alumnos de Nivel Medio de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" que adeuden para egresar no más de dos (2) asignaturas, podrán rendir examen para completar sus estudios en todos los turnos // previstos en cada período lectivo por el Establecimiento, conforme al régimen de evaluación vigente.

ARTICULO 2º- Determinar que los exámenes se realizarán de acuerdo al programa del año lectivo en que se efectúe el examen.

ARTICULO 3º- Derogar la Ord. Rect. 5/79 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA Nº

33

Lic. MIGUEL ANGEL JURI
SECRETARIO GENERAL

Lic. ALBERTO F. PUCHMULLER
RECTOR